

Los deberes morales de la policía

El 3 de Octubre de 1953, Su Santidad recibía en audiencia especial a los miembros del

Cuarto Congreso Internacional de Derecho Penal. Las manifestaciones hechas en aquel entonces por el Santo Padre siguen llenando aun columnas en diarios y revistas de todo el mundo. En la España franquista se publicó un reducido extracto de aquellas, pero no ha vuelto a tratarse el tema, ni siquiera por alusión que nosotros conozcamos. Es el propio Pontifice romano el que nos lo ha recordado a todos en su discurso del 15 de Octubre del año en curso, dirigido a los miembros de la Asamblea general de la Comisión internacional de la policía criminal. Las palabras del Papa ofrecen hoy tal vez un mayor interés. Porque, lo fundamental en un sistema penal es el derecho, es la ley; pero lo que los ciudadanos encuentran en la calle es la policía; y de poco sirve el texto de una ley perfecta que proclame la dignidad de la persona humana, y la garantice, si la policía se encarga de aplicar el tormento a todos aquellos que no son gratos al Poder imperante. El tormento no está regulado por la ley en Rusia Moscou, ni en Praga, ni en Madrid, pero no para nadie un secreto que es aplicado en las tres mencionadas capitales y en otras muchas. Para aquellos policías y para los que les dan las órdenes habló el Santo Padre. Por eso, ni en Madrid, ni en Praga, ni en Moscou han sido re- producidas ~~una~~ palabras como merece ~~la~~ su jerarquía moral y su trascendencia práctica.

-dice Su Santidad-

"Es de desear/que, al menos, los delitos más graves sean sancionados en todas partes y, a ser posible, de una manera igualmente severa, de suerte que los culpables no puedan en parte alguna sustraerse al ~~castigo~~ castigo."

Y la sanción penal es precisa, añade: "Muy particularmente en tiempo de guerra, cuando tienen lugar perturbaciones políticas violentas y luchas civiles en el interior de un Estado."

Lo cual quiere decir que, ~~en~~ la <sup>exposición</sup> ~~lección~~ de moral dada por el Pontifice en ambos discursos, tiene aplicación a la guerra civil española y a sus incidencias. Tal vez ello explique el discreto silencio guardado para ~~la~~ <sup>las lecciones papales</sup> ~~la~~ por la prensa franquista. Nosotros hemos podido encontrar comentarios respetuosos/en publicaciones de caracter conocidamente laico, pero no las hallamos en "la prensa más catolica del mundo", que es como a sí misma se define la que se publica ~~en~~ <sup>para ellas</sup> ~~la~~ en la España de hoy.

Es aludiendo a la lucha cuando afirma el Romano Pontifice: "Se produjeron hechos cuya única ley era la violencia y el éxito, testimoniandose un cinismo impensable en circuns-

#D 00396

tancias normales, para lograr el fin previsto y la neutralización del adversario, el cual, no era ya considerado como un hombre. No son fuerzas naturales ciegas -añade-, sino hombres los que, unas veces con pasión salvaje, otras con fría reflexión, han infringido a los individuos, a las comunidades y a los pueblos sufrimientos indecibles, la miseria y el aniquilamiento. Quienes de tal guisa obraban se sentían seguros... de que nadie podría jamás pedirles cuentas de sus actos... Tal era la disposición de ánimo de aquellos que se conducían ellos mismos como criminales, o que, en la fortaleza de su poder, mandaban a los demás, forzandoles a obrar o dejandolos cometer el mal, que ellos podían y aun venían obligados a impedir. A los atropellados dejaba todo ello la ~~manifiesta~~ impresión de una carencia de derecho, de una falta de protección, de verse entregados al mero arbitrio o a la fuerza bruta... Es preciso -añade el Papa-, que todos los culpables a los que acabamos de referirnos sean, sin consideración alguna, obligados a rendir cuenta de sus actos, que sufran la pena y que nadie pueda librarles del castigo, ~~de sus crímenes~~ ni el éxito alcanzado, ni aun la orden superior que hubieran recibido. Este es el sentido humano de la justicia, que exige una sanción, sanción que alcanza por igual a los ~~asesinos~~ <sup>criminales</sup> nazis o comunistas de la Alemania hitleriana y de la Rusia soviética, que a los asesinos ácratas o franquistas de cualquiera de ambas zonas de la guerra civil española, aunque estos últimos cometieran sus crímenes a mayor gloria de Dios y con invocación de su Santo nombre, y aunque su empresa fuera denominada cruzada.

"La comunidad de pueblos -afirma el Vicario de Cristo- debe contar con la existencia de criminales sin conciencia, que por realizar sus planes ambiciosos no temen desencadenar la guerra total". "La guerra injusta -añade- debe ser colocada en primer rango entre los más graves delitos". "Las guerras mundiales que la humanidad ha padecido -sigue diciendo- y los sucesos desarrollados en los Estados totalitarios, han engendrado aun muchos otros males, a veces más graves, que un derecho penal internacional debiera hacer imposibles de cometer, o de los cuales debería desembarazar a la comunidad de Estados". "El fusilamiento en masa de inocentes por represalia por la falta cometida por un particular no es un acto de justicia, sino una injusticia sancionada... Estos últimos años

hemos visto exterminar por odio de raza; hemos presenciado los horrores y crueldades de los campos de concentración; se ha hablado...de violencias ejercidas sobre gran número de muchachas jóvenes y mujeres sin defensa; de la caza del hombre organizada entre la población civil para enrolarlos en el número de los trabajadores... La administración de justicia degenera por pasos hasta el arbitrio sin límites, tanto en los procedimientos empleados, como en los juicios celebrados y en la ejecución de las sentencias.... Quedan alcanzados en esos pronunciamientos los que desencadenaron <sup>una</sup> ~~la~~ guerra; los que fusilaron en masa a los presos y detenidos <sup>en</sup> ~~de~~ Tafalla y las Bardenas, Badajoz y Teruel, Malaga y Sevilla; los que hicieron/escarnio de las <sup>botín y</sup> ~~mujeres~~ esposas, hijas o hermanas de los republicanos, <sup>madres,</sup> ~~pasando~~ <sup>al rape</sup> ~~con el pelo cortado~~ por las ciudades y sometiendo a todo género de vilipendios; los que asesinaron a los sacerdotes vascos y han impedido que se digan por ellos preces públicas; ~~los que hacen del tormento recurso normal de sus procedimientos policíacos, llegando a producir la muerte del detenido, como ocurrió con el Sr. Centeno, Presidente de la Ejecutiva socialista de Madrid, asesinado en los calabozos de la Dirección General de Seguridad; y aquellos para los cuales, ~~las leyes son letra muerta, que sustituyen por el arbitrio injusto e inmoral. De ello disponemos de un ejemplo reciente, facilitado por <sup>bien</sup> ~~en~~ la Diputación de Navarra y el Obispado de Pamplona, con ocasión del centenario de S. Fco Javier del recluso navarro Sr. Monzon Reparaz que ~~solicitaron el indulto o libertad condicional/~~ encontrándose con que, el Director de Seguridad ~~obtuvo del Patronato un acuerdo que, aplicado con vigor retroactivo, dejó de Nuestra Señora de la Merced ~~sin efecto los años/redimidos por el trabajo~~ <sup>de</sup> ~~con arreglo a las leyes.~~~~~~~~

Reacciona el Santo Padre contra el hecho de que "la transgresión de un reglamento de policía o una palabra inconsiderada contra la autoridad sean castigados con una ráfaga de ametralladora o el trabajo forzado a perpetuidad" y afirma que: "Quien vive de la injusticia no puede contribuir a la elaboración del derecho, y quien sabe que es culpable no propondrá una ley que establezca su culpabilidad y le entregue al castigo. Esta circunstancia/ <sup>añade el Pontifice-</sup> explica un poco lo sucedido cuando se ha intentado hacer reconocer los derechos del hombre..." Lo explica tanto, que la España franquista no los ha reconocido. Lo

a efectos de propaganda exterior del régimen que hizo fué publicar/el "Fuero de los Españoles", ~~un~~ <sup>un</sup> mero enunciado de principios que <sup>por boca de</sup> esperan con la legislación adecuada para ser aplicables; y lo que ha hecho es decir/~~una~~ <sup>impuesto por la guerra</sup> Ministro de Justicia Sr. Iturmerdi ~~con tanta solemnidad como falta de verdad,~~ que el régimen franquista/constituye un estado de derecho.

-insiste aún

"La acción penal ~~mantendrá~~ el Papa- se basa, no sobre el arbitrio y la pasión, sino sobre reglas jurídicas claras y firmes....Por reacción contra un delito no se inviertan los términos del proceso, poniendo a la justicia ante el hecho consumado.... Una detención ~~afirma-~~ no puede obedecer al capricho, sino respetar las normas jurídicas.... Enviar a alguien a un campo de concentración y mantenerlo sin proceso regular alguno, es mofarse del derecho. La instrucción judicial debe excluir la tortura física y psíquica y la narco-análisis... El año ~~866~~ <sup>1100</sup> ~~859~~, el gran Papa Nicolás I ~~respondía~~ respondía....!" Si un ladrón o un salteador de caminos es capturado y niega el delito que se le imputa, decís que el juez debe molerlo a palos y atravesar su costado con punta de hierro hasta que aquel diga la verdad. Ni la ley divina ni la humana admiten ese procedimiento. La confesión no debe ser forzada, sino espontánea, no arrancada por la fuerza, sino voluntaria, <sup>Romano</sup>... ~~que~~ <sup>que</sup> haga falta hoy -sigue diciendo el/Pontífice- recordat las advertencias dadas hace mil cien años, es un triste signo de los extravíos de la práctica judicial del siglo XX..." Pues, tal como el Papa Nicolas lo pinta y como el actual Pontífice lo reitera, así es como el régimen franquista trata a sus presos y detenidos. Y si <sup>, estimuladas por la caridad evangelica</sup> las autoridades eclesíasticas que nos lean/deseen conocer ~~distintos~~ ejemplos prácticos que acrediten cuanto afirmamos, estamos a su más entera disposición para proporcionarse- <sup>testimonios</sup> los. Lo haríamos de mil amores, con ~~la~~ <sup>palabra de sacerdote</sup> ciencia propia, sin pedir otra garantía que la/de no ser denunciados a las autoridades civiles.

"Entre las garantías de la acción judicial -continúa el Papa- se cuenta así mismo la posibilidad para el acusado de disponer de una defensa real, y no solamente aparente. Debe serle permitido, así como a su defensor, plantear al Tribunal todo aquello que hable en su favor. Es inadmisibile que la defensa no pueda poner de manifiesto más que aquello que convenga al Tribunal y a una justicia parcial...Vemos al vencedor juzgar al vencido ~~un~~ por crímenes de guerra, mientras que ese mismo vencedor resulta culpable en

perjuicio del vencido de hechos analogos..." Pues, los tribunales militares, a los más de los perpetrados por designan que se hallan sometidos los presuntos delitos/ <sup>del operador</sup> los contrarios al régimen, ~~mandam~~ <sup>de</sup> ~~como~~ como abogados a los procesados a unos oficiales, los cuales, con mucha frecuencia, no a los que ven por vez primera el día de celebrarse el juicio, conocen a los encausados, ni reciben de ellos instrucción alguna, limitandose a cubrir las formas, diciendo aquello que al Tribunal conviene que se diga, para ~~mandam~~ <sup>que el Ministro de Justicia pueda</sup> afirmar para consumo ~~mandam~~ exterior, que los reos son asistidos por un defensor// y que la España franquista es un Estado de derecho.

"El juez -sigue el Santo Padre- tiene el deber de estudiar el caso de aquellos que han ordenado a otros cometer un delito, o que no le han impedido perpetrarlo, aunque podían y ~~mandam~~ <sup>venían</sup> venían obligados a hacerlo,, Ninguna jurisdicción superior está autorizada para ordenar un acto inmoral. No existe derecho, obligación ni permiso de ningún género para ejecutar un acto inmoral en sí, aunque sea mandado, y aunque el no ejecutarlo lleve aparejados los peores daños personales para quien se niegue a hacerlo... La garantía de un proceso juridico regular exige que la acción de los gobiernos y de los tribunales se sustraiga al arbitrio... y reciba un fundamento sólido de normas juridicas <sup>la</sup> claras..." ?Qué sentido tienen estas normas de moral, aplicadas a la vida real de/España/ desde 1936?/El Papa Nicolás se dirigía el año 866 a los bárbaros búlgaros; pero la España franquista se proclama Estado catolico, <sup>dentro del régimen</sup> el General Franco ha sido investido de la Orden Suprema de Cristo, y los prelados disfrutan/de la condición y alcurnia de príncipes de la Iglesia. Sin embargo, la vida del Estado se desarrolla en una continuidad de actos inmorales y arbitrarios, que atropellan los derechos y dignidad de la persona humana, y contra los cuales/ninguna voz autorizada se alza para impedirlos. <sup>-que nosotros sepamos-</sup> <sup>denunciarlos</sup>

Para qué otro ejemplo/que la Ley de Responsabilidades politicas de 9 de Febrero de 1939? <sup>con arreglo a las leyes ~~carol~~</sup> Por ella se castigan actos realizados/años antes de su promulgación. Miles y miles de ciudadanos han sido despojados de todos sus bienes/<sup>mucho</sup> con arreglo a aquella monstruosa disposición, que no libera de su alcance ni a los ~~menores~~ <sup>menores</sup> ni a los muertos.

El Decreto de 13 de Abril de 1945 dispuso que no se aplicase la ley a nuevos casos, pero que continuasen todos los procesos incoados con anterioridad a aquella fecha. <sup>por parte del Estado catolico franquista</sup> Este es el respeto a la no retroactividad de la ley penal, que el Santo Padre mantiene

con tanto vigor como acierto y base moral.

Hay sin embargo un caso más inaudito de inmoralidad puesta en vigor por el Estado y 22 Septiembre  
~~monárquica~~ franquista. Por Ordenes de 12 Agosto/1938 y 8 Marzo 1939 fueron declarados nulos los matrimonios civiles celebrados en la zona leal al Gobierno de la Republica durante la guerra civil, quedando sin valor jurídico, eficacia legal ni subsistencia en derecho sus inscripciones. Las mujeres casadas ~~aparentemente~~ <sup>se encontraron</sup> pues trocadas en concubinas. Los hijos legítimos perdieron esta condición pasando a ocupar la de hijos de mancha. Los exilados que se hallaban en el extranjero por cientos de miles se encontraron en condición legal de solteros y en disposición de poder contraer como tales nuevo matrimonio, pues que, el que antes contrajeron queda reducido a una unión circunstancial por el régimen vigente en España. Y todo ello, con vigor retroactivo de ~~varios~~ <sup>dos y tres</sup> años. Este es el respeto que el Estado católico franquista guarda para los principios sentados por el Santo Padre. No conocemos una sola protesta que contra tan monstruosas disposiciones haya sido formulada por el Episcopado español; y nos satisfaría de veras que la hubiera, por la obra de caridad y de consuelo a los perseguidos por la justicia que cumpliría, y por el prestigio que con ello habría de ganar la jerarquía entre los desheredados, <sup>más alcanzados por:</sup> que son los ~~perseguidos~~ estas atrocidades.

El Vicario de Cristo dice a los policías que deben obrar siempre "por el bien de la sociedad" a la que sirven; que su asistencia, realizada con ese espíritu "adquiere una significación moral y ~~matrimonial~~ religiosa. Rinde a la sociedad el servicio eminente de garantizar la seguridad, no tan solo de los bienes materiales, sino sobre todo de ~~desempeñando~~ las personas,.....Ella constituye una intervención en favor de los principios immanentes, ontológicos y morales, de la naturaleza y de la sociedad humanas..."

Con relación a los delincuentes -añade el Papa- "el juicio debe responder a la realidad objetiva, debe buscar la verdad. Todo el desarrollo del proceso, desde el principio hasta el fin, y la intervención de todos los que en él participan como acusados, testigos, defensores, jueces, expertos, obedezcan al mismo principio, tendiente al mismo objeto: pro rei veritate. Es preciso hacer al umbrar la verdad objetiva. Esta verdad objetiva supone ciertas bases universales y fundamentales. Para comenzar, el hecho de que el

agente -de policía- es un hombre dotado de libertad, no una cosa, no un automata, cuyo funcionamiento <sup>dependería</sup> ~~depende~~ de un mecanismo incorpóreo; ni ~~mas~~ tampoco un mero compuesto de sentido y de impulsiones, que no pasaría ~~al momento~~ a la acción mas que bajo el efecto del instinto y del apetito...El hombre, en virtud de sus facultades naturales, goza de la capacidad de determinarse él mismo, y debe ~~mas~~ por consecuencia ser considerado como responsable de sus actos libremente determinados...La dignidad de la justicia y de la autoridad pública exigen la observación estricta de las normas juridicas concernientes a la arrestación del inculpado y a su interrogatorio...<sup>-sigue diciendo</sup> Contra el empleo de la tortura, el Romano Pontifice-, <sup>buen número de</sup> /permitidnos una pregunta? La justicia de hoy no ha vuelto a ser, en ~~muchos~~ casos// y bajo las apariencias apenas encubiertas, una verdadera tortura, a veces mucho más violenta que las pruebas de otros tiempos? ?Nuestro tiempo no corre el riesgo de ver elevarse un día contra él el reproche de haber, sin freno ni escrupulo, perseguido en el interrogatorio fines utilitarios? <sup>en verdad</sup> Cuestión bien trascendental/la planteada por el Santo Padre. Pero, ha de sernos permitida una reflexión final. Si esa inquietud llena de preocupaciones la mente del ~~Redmuntante~~ Romano pontifice, dirigiendose a funcionarios de la policía pertenecientes a países en que los derechos de la persona humana están garantizados por la ley, por los Tribunales, por la libertad y por la democracia, ¿cuál no será la hondura del problema enunciado, si se trata de un régimen policial, en el que la ley está suplantada por el arbitrio, los Tribunales carecen de independendencia, la libertad no existe, y la democracia constituye un delito perseguido por el Código Penal?